



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1653/2022

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2022

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA INTEGRADO EL EXPEDIENTE

Esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y artículo 155, segundo párrafo de la Ley Aduanera vigente, y considerando que:

1.- En ejecución de la orden de visita domiciliaria número CVD0900032/22, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00032/22, de fecha 07 de septiembre de 2022, dirigida al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías localizadas en el domicilio ubicado en Calzada Ermita Iztapalapa, Número 3502, Colonia Citlalli, Código Postal 09660, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, girada por el Coordinador Ejecutivo de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 42, párrafo primero, fracción V, inciso e) y segundo párrafo del citado numeral en relación con el 43, 45, así como 49 del Código Fiscal de la Federación; artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VII, inciso d), TERCERA y CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII, del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, inciso b), p), q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de

1/5

MREG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



2022 *Ricardo*
Flores
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1654/2022

2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI, y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2º, primer párrafo, fracción IV, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, artículos 1º, 2º, 3º, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, 23, fracciones X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, V, VI, VII, XXVII y XXXVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXIX, 150, 151 y 155 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo, 38 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación, se practicó la visita domiciliaria, en donde se localizaron mercancías de origen y procedencia extranjera consistente **Caso Uno:** 71 piezas y conjunto de (2 piezas) de blusa, blusón, body, cardigan, chaleco, chamarra, chamarra y pantalón, falda, jumpsuit, mallón, pantalón, pantalón con peto, pantalón y sudadera, pijama, playera, short, sudadera, suéter, top, vestido y vestidos, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; **Caso Dos:** 575 piezas y conjunto de (2 y 3 piezas) de abrigo, blazer, blazer y top, blusa, blusa y pantalón, blusón, body, camisa, cardigan, chaleco, chaleco y short, chamarra, chamarra/pantalón, chamarra y short, falda, falda y blusa, falda y top, faldas, gabardina, jumper, jumpsuit, mallón, pans, pantalón, pantalón y chamarra, pantalón y sudadera, pantalón y top, pantalón, torera y top, pijama, playera, saco, saco/pantalón, saco y falda, saco y pantalón, saco y top, short, sudadera, suéter, top, top y pantalón, top y short, vestido y vestidos, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; **Caso Tres:** 182 pares de botín y calzado casual, nuevos, varias marcas, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; **Caso Cuatro:** 18 piezas de bolsas y mochilas, nuevas, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; y **Caso Cinco:** 14 piezas de bolsa, bolsa de mano, canguera y mochila, nuevas, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera; las cuales se encontraban en poder de la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, quien se identificó con Credencial para votar número IDMEX2255072584, con clave de elector MRHRXC03020409M600 documento expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral, quien manifestó ser empleada y tenedora de las mercancías de origen y procedencia extranjera.

Asimismo, ante la imposibilidad de llevar a cabo el desarrollo de las facultades de comprobación con que cuenta el personal visitador, en razón de que las mercancías sujetas a revisión eran de fácil sustracción, así como el lugar donde se realizó la diligencia; es decir, el domicilio ubicado en Calzada Ermita Iztapalapa, Número 3502, Colonia Citlalli, Código Postal 09660, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, era de alto riesgo y de que la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, tenedora de la mercancía de origen y procedencia extranjera, no exhibió los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías que se enajenaron en el domicilio ubicado en Calzada Ermita Iztapalapa, Número 3502, Colonia Citlalli, Código Postal 09660, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, el personal visitador extrajo del domicilio visitado con fundamento en el artículo 40, fracción III, y 40-A, párrafo primero fracciones I, inciso b) y III párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la visita domiciliaria y trasladadas al Recinto Fiscal de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, con el objeto de realizar el inventario físico y continuar con la instrumentación del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente.

2.- De lo anterior, derivado de dicha visita domiciliaria, se hizo constar en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 07 de septiembre de 2022, que el personal visitador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en compañía de la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández y los testigos, se constituyeron en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal, a efecto de continuar con la verificación física y documental de la mercancía de origen y procedencia extranjera sujeta a revisión, procediendo a levantar el inventario físico de las mercancías de origen y procedencia extranjera, que se localizó en el domicilio ubicado en: Calzada Ermita Iztapalapa, Número 3502, Colonia Citlalli, Código Postal 09660,

2/5

MGE/S

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de ^{Magón}
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1653/2022

Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, haciendo constar en dicha Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, tenedora de la mercancía de origen y procedencia extranjera, no exhibió los comprobantes que ampararan la legal posesión o propiedad de las mercancías de origen y procedencia extranjera localizadas en el domicilio ubicado en Calzada Ermita Iztapalapa, Número 3502, Colonia Citlalli, Código Postal 09660, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, en consecuencia, se conoció que no existió valoración alguna, toda vez que la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, no aportó documentación alguna desde el inicio de la verificación de las mercancías de origen y procedencia extranjera, ni durante el desarrollo de dicha diligencia, razón por la cual se conoció que no se acreditó la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías de procedencia extranjera contenidas en los Casos Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco, actualizándose la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera

Asimismo, es importante señalar que del contenido del el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 07 de septiembre de 2022 y fecha de conclusión 08 del mismo mes y año, se hizo constar que las mercancías descritas en los Casos Uno y Dos, se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana *NOM-004-SCFI-2006 "Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa."*, y las mercancías descritas en los Casos Dos, Tres, Cuatro y Cinco se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana *NOM-020-SCFI-1997 "Información comercial-Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería así como los productos elaborados con dichos materiales."*, dichas normas se encuentran contenidas en el Anexo 2.4.1. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de Julio de 2007, incumplieron con las Normas Oficiales Mexicanas a que están afectas, por lo que en fecha 07 y 08 de septiembre de 2022, se levantó el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, misma que se notificó legalmente a la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, en esa última fecha.

3.- Al notificarse el Inicio del presente Procedimiento Administrativo, se informó a la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, tenedora de las mercancías de origen y procedencia extranjera, que contaba con un plazo de diez días hábiles computados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera para ofrecer pruebas y alegatos que a su derecho convinieran.

Dicho plazo inició el 12 de septiembre de 2022 y feneció el 26 de septiembre de 2022, lo anterior, de conformidad con los artículos 150 y 155, de la Ley Aduanera, que en su parte conducente refieren lo siguiente:

"Artículo 150. Las autoridades aduaneras levantarán el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, cuando con motivo del reconocimiento aduanero, de la verificación de mercancías en transporte o por el ejercicio de las facultades de comprobación, embarguen precautoriamente mercancías en los términos previstos por esta Ley.

Dicha acta deberá señalar que el interesado cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de ofrecer las pruebas y formular los alegatos que a su derecho convenga

..."

"Artículo 155. Si durante la práctica de una visita domiciliar se encuentra mercancía extranjera cuya legal estancia en el país no se acredite, los visitantes procederán a efectuar el embargo precautorio en los casos previstos en el artículo 151 y cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de esta Ley. El

3/5

MGEA

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1658/2022

acta de embargo, en estos casos, hará las veces de acta final en la parte de la visita que se relaciona con los impuestos al comercio exterior y las cuotas compensatorias de las mercancías embargadas. En este supuesto, el visitado contará con un plazo de diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de dicha acta, para acreditar la legal estancia en el país de las mercancías embargadas y ofrecerá las pruebas dentro de este plazo. El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación...".

Luego entonces, los diez días hábiles para el ofrecimiento de pruebas y alegatos a que el contribuyente tenía derecho, se computaron a partir del día 12 de septiembre de 2022 y feneció el 26 de septiembre de 2022; contándose para tales efectos los días 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23 y 26 de septiembre de 2022, por ser hábiles, descontándose los días 16, 17, 18, 24 y 25 de septiembre de 2022; por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente aplicado de manera supletoria como lo establece el artículo 1 de la Ley Aduanera.

4.- Dentro de dicho plazo, la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, tenedora de las mercancías de origen y procedencia extranjera, no presentó pruebas ni formuló alegato alguno tendiente a desvirtuar las irregularidades señaladas en el Acta de Inicio de procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 07 de septiembre de 2022 y fecha de conclusión 08 del mismo mes y año.

5.- Mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1413/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, designó a la C. Arlette Alhelf Flores Ramos, como Perito Dictaminador, en el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, derivado de la orden de visita domiciliaria CVD0900032/22, llevada a cabo los días 07 y 08 de septiembre de 2022.

6.- Mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1414/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, solicitó el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana de la Mercancía de origen y procedencia extranjera, sujeta a embargo precautorio, derivado de la orden de visita domiciliaria número CVD0900032/22, de fecha 07 de septiembre de 2022, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD0900032/22.

7.- Mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/251/2022, de fecha 26 de septiembre de 2022, la Subdirección de Recinto Fiscal, solicitó a esta Dirección de Procedimientos Legales, que en caso que el contribuyente hubiera presentado documentación, la misma le fuera remitida a dicha subdirección.

8.- Por lo que a través del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1532/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, esta Dirección de Procedimientos Legales, le hizo del conocimiento a la Subdirección del Recinto Fiscal, que a la fecha de la emisión del oficio mencionado no se encontró documentación alguna presentada por la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, tenedora de las mercancías de origen y procedencia extranjera.

9.- Que mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/264/2022 de fecha 21 de octubre de 2022, la Subdirección del Recinto Fiscal, entregó el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana de la Mercancía, a esta Dirección de Procedimientos Legales.

4/5

MGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 06800, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



2022 *Ricardo*
Flores
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1653/2022

Por lo que en términos de los artículos 150 y 155, de la Ley Aduanera vigente y 12 del Código Fiscal Federal vigente aplicado supletoriamente en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º de la referida Ley Aduanera, y en virtud de haber vencido los plazos para presentación de todo escrito de pruebas y alegatos y no existir diligencia por desahogar, esta Autoridad:

Acuerda:

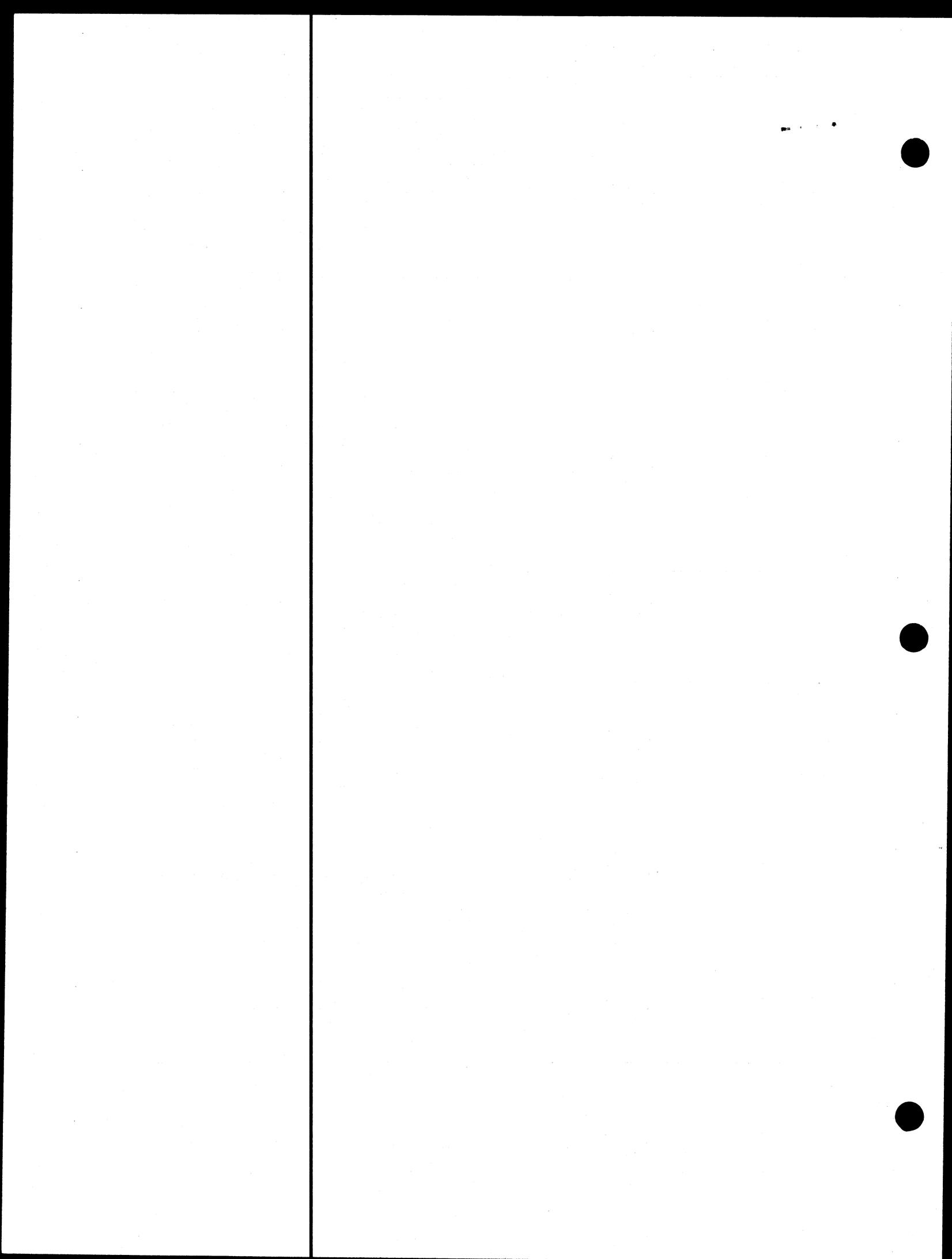
Primero. - Conforme a las consideraciones anteriores, con fecha 27 de septiembre de 2022, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1, del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 155, de la Ley Aduanera vigente.

Segundo. -Hágase del conocimiento a la C.Xóchitl Alejandra Marín Hernández, tenedora de las mercancías de origen y procedencia extranjera, el presente acuerdo en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera.

ATENTAMENTE.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.c.p.- Autógrafa expediente Administrativo número CPA0900039/22
C.c.p.- Minuta.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1654/2022

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2022

Asunto: Oficio por el que se da a conocer el Acuerdo que declara integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández

Tenedora de la mercancía de origen y procedencia extranjera.
Calzada Ermita Iztapalapa, Número 3502, Colonia Citlalli, Código Postal 09660, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México.

(Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones)

Esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y artículo 155 de la Ley Aduanera vigente, y en relación con el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera notificada por estrados en fecha de inicio 07 de septiembre de 2022 y fecha de conclusión 08 del mismo mes y año, en ejercicio de la Orden de Visita Domiciliaria número CVD0900032/22, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00032/22, de fecha 07

MCEG

1/2

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Ricardo
2022 Flores
Año de Magon
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1654/2022

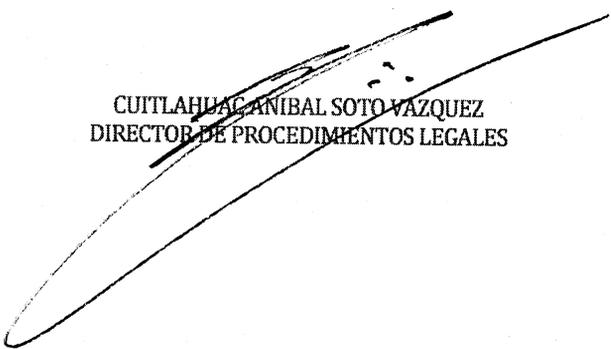
de septiembre de 2022, le informa que se ha emitido el Acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2022, el cual señala medularmente lo siguiente:

"Primero. - Conforme a las consideraciones anteriores, con fecha 27 de septiembre de 2022, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1, del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 155, de la Ley Aduanera vigente.

Segundo. - Hágase del conocimiento a la C.Xóchitl Alejandra Marín Hernández, tenedora de las mercancías de origen y procedencia extranjera, el presente acuerdo en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera".

Sírvase encontrar anexo una copia con firma autógrafa del acuerdo de referencia.

Atentamente.


CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VÁZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.c.p.- Autógrafa expediente Administrativo número CPA09000039/22
C.c.p.- Minuta.

2/2

MCEG

Calle Oriente 233 Número 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 07 de noviembre de 2022, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente para efectuar la notificación del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1653/2022 de fecha 31 de octubre de 2022, a través del cual se declaró integrado el expediente administrativo número CPA0900039/22, así como, el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1654/2022 de la misma fecha, a través del cual se da a conocer el mismo, documentos relacionados con la orden de visita domiciliaria número CVD0900032/22, documentos signados por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, oficio dirigidos a la C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, tenedora de la mercancía de origen y procedencia extranjera, en virtud de que no fue localizable en el domicilio para oír y recibir notificaciones tal y como consta en la Actas circunstanciadas de fecha 29 y 30 de septiembre de 2022, por lo que la presente notificación, así como las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados, fijándose el citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad. ----- Así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx.

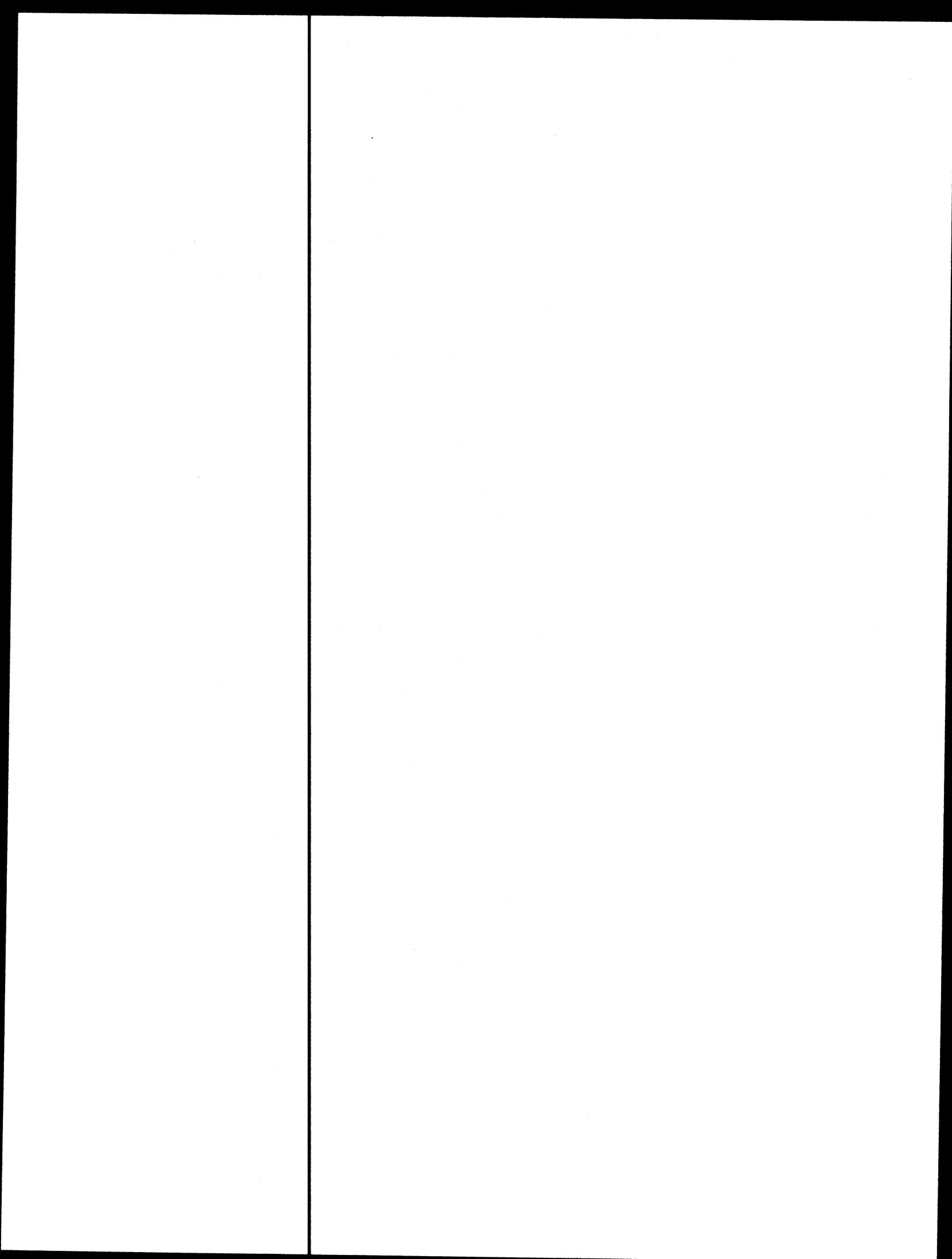
Atentamente.

CUITLAHUAC AMBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

MOEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 10:05 horas del día 07 de noviembre de 2022, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.---La notificación del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1653/2022 de fecha 31 de octubre de 2022, a través del cual se declaró integrado el expediente administrativo número CPA0900039/22, así como, el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1654/2022 de la misma fecha, a través del cual se da a conocer el mismo, documentos relacionados con la orden de visita domiciliaria número CVD0900032/22, documentos asignados por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, oficio dirigidos a C. Xóchitl Alejandra Marín Hernández, tenedora de la mercancía de origen y procedencia extranjera.-----Se tendrá como fecha de notificación el día 23 de noviembre de 2022, es decir, el décimo primer día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día 07 de noviembre de 2022, contándose para tales efectos el plazo de diez días a partir del día 08 de noviembre de 2022 al 22 de noviembre de 2022, tomándose en cuenta los días 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18 y 22 de noviembre de 2022, por ser hábiles y descontándose los días 12, 13, 19, 20 y 21 de noviembre de 2022, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.-----

-----Conste.-----

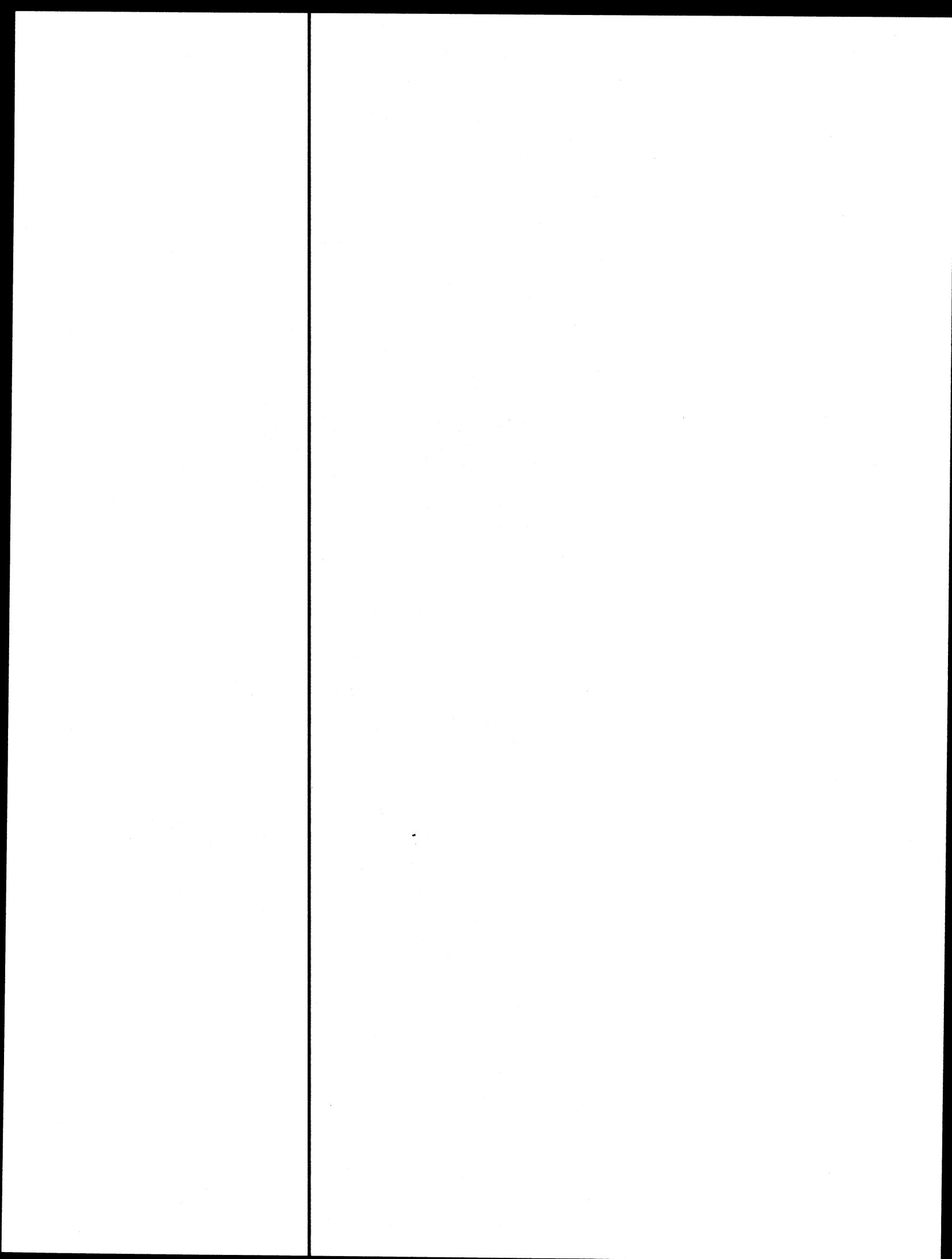
Atentamente.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO YAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

MGE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900032/22
Expediente: CPA0900039/22

CÉDULA DE RETIRO
DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE: C. XÓCHITL ALEJANDRA MARÍN HERNÁNDEZ, TENEDORA DE LA MERCANCÍA DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA.

LUGAR EN DONDE SE LLEVÓ A CABO LA VERIFICACIÓN: CALZADA ERMITA IZTAPALAPA NÚMERO 3502, COLONIA CITLALLI, CÓDIGO POSTAL 09660, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR: SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1653/2022 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2022, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO CPA0900039/22, ASÍ COMO, EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1654/2022 DE LA MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO CVD0900032/22

EL SUSCRITO CUTTLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 10:10 HORAS DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2022, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 08,09,10,11,14,15,16,17,18 Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 12,13,19,20 Y 21 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y SIENDO QUE EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, ES EL DECIMO PRIMER DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS, EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1653/2022 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2022, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO CPA0900039/22, ASÍ COMO, EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1654/2022 DE LA MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO CVD0900032/22, DOCUMENTOS ASIGNADOS POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDOS A LA C. XÓCHITL ALEJANDRA MARÍN HERNÁNDEZ, TENEDORA DE LA MERCANCÍA DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1653/2022 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2022, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO CPA0900039/22, ASÍ COMO, EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1654/2022 DE LA MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO CVD0900032/22, ES FIJADO EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2022, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 24 NOVIEMBRE DE 2022, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADOS EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.

----- CONSTE -----

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CUTTLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ

TESTIGO

MARIA GUADALUPE ESPINOSA GONZÁLEZ

TESTIGO

DIEGO ARMANDO RAMIREZ MONTERO

MCEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

